

CIF: P1003300I; CP. 10950; Pz Principe Asturias, 1 Tlf 927 395003; Fax: 927 395374

#### CERTIFICACION DEL ACUERDO

El Ayuntamiento Pleno, con fecha 30 de septiembre de 2.016, aprobó el siguiente Pliego de Cláusulas:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ARRENDAMIENTO POR DOS ANUALIDADES (2.017-2.018) DEL CAFÉ BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento mediante procedimiento abierto, único criterio: oferta económica más ventajosa, del bien inmueble BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL, ubicado en Avenida de la Nava, s/n, propiedad del Ayuntamiento para destinarlo a Bar.

Descripción del inmueble:

- a) Situación geográfica: Avenida de la Nava, s/n de Brozas (Cáceres)
- b) Superficie: 65 m<sup>2 aprox</sup>.
  - c) Titularidad: Ayuntamiento de Brozas (Cáceres)
  - d) Destino del bien: Bar.
- El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 40.000 €.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial tal y como establece el artículo 19.1.B del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de Contratos del Sector Público.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Precio del contrato

El canon del arrendamiento se fija en 2.400 euros anuales (IVA no incluido) que podrá ser mejorado al alza, consignando cantidad concreta, y no se tendrá por correcta o valida la proposición que contenga cifras comparativas, como ejemplo "tanto por ciento más", o conceptos similares. En esa cantidad se incluye la posibilidad de instalación en vía pública de cuatro mesas y sus correspondientes sillas, eximiendo del pago de la tasa por ocupación de la misma.

El importe de la adjudicación definitiva de cada anualidad, será ingresado por anticipado el día 1 de agosto, la demora implicaría la resolución automática del contrato, y adjudicación al siguiente postor, salvo causas excepcionales considerando que del 2 al 11 de agosto tiene el interesado un plazo de audiencia de 10 días naturales, sin necesidad de notificación de este trámite, Resolviéndose el contrato automáticamente.

Sólo podrá aplazarse este término hasta el día 30 de septiembre de cada año, si en el plazo indicado anteriormente se presenta en la caja de la corporación aval bancario legitimado por corredor de comercio o notario o seguro de crédito y caución por el importe de dicha anualidad.



CIF: P1003300I; CP. 10950; Pz Principe Asturias, 1 Tlf 927 395003; Fax: 927 395374

### CLÁUSULA TERCERA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en dos años (1 de enero de 2.017 a 31 de diciembre de 2.018), de carácter prorrogable por dos anualidades adicionales, en caso de solicitarse la prórroga por parte del adjudicatario con una antelación de 3 meses previamente a la finalización del período inicial y siempre que el Pleno Municipal acceda a dicha renovación.

### CLÁUSULA CUARTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar oferta aquellas personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

- 1. La <u>capacidad de obrar</u> de los empresarios se acreditará:
- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 2. La prueba por parte de los empresarios de la <u>no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar</u> del artículo 60 del RDL 3/2011:
- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### CLÁUSULA QUINTA. Presentación de la Oferta y Documentación Administrativa.

La oferta se presentará en el Ayuntamiento de Brozas (Secretaría), entre las 9.00 y las 14.00 horas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde **el anuncio de licitación** 



CIF: P1003300I; CP. 10950; Pz Principe Asturias, 1 Tlf 927 395003; Fax: 927 395374

### publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

La oferta podrá presentarse, por correo y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la oferta se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

No se podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

La oferta se presentará en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Arrendamiento del Bar de la Piscina Municipal temporadas 2.017-2.018». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### SOBRE «A»

#### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.



CIF: P1003300I; CP. 10950; Pz Principe Asturias, 1 Tlf 927 395003; Fax: 927 395374

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del RDL 13/2011.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

### SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

#### a) Oferta económica.

[	Don/ña	nat	tural de
Administ (en	de, enterado del trativas, así como de los demás document l	os obrantes en el expediente etra	e, ofrece la cantidad de y
Euros po la Piscin	or cada temporada, para la licitación de la na Municipal, propiedad del Ayuntamiento enovables por dos anualidades adicionales	a explotación del servicio de o de Brozas (Cáceres), dur	
b) Declaración de capacidad.			
La declaración de capacidad que se adjuntara a la proposición, será firmada ante notario, autoridad judicial o administrativa que podrá ser el Secretario del Ayuntamiento de acuerdo con el siguiente modelo:			
incompa estar al d la contra	"EI que suscribe D	de la Ley de Contratos de ibutarias y de Seguridad So	ausas de incapacidad e I Sector Público, y de cial, para poder optar a
	El adjudicatario deberá presentar pr	eviamente a la formaliza	ación del contrato la



CIF: P1003300I; CP. 10950; Pz Principe Asturias, 1 Tlf 927 395003; Fax: 927 395374

- Certificación positiva del cumplimiento de obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Comunidad Autónoma y Seguridad Social. El Ayuntamiento comprobará de oficio que carece de deudas con el mismo. En caso de que exista algún tipo de deuda con estos organismos, la adjudicación quedará anulada.

### CLÁUSULA SÉXTA. Garantía Provisional

No se establece.

### CLÁUSULA SEPTIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del RDL 3/2011 del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### CLÁUSULA OCTAVA. Apertura de la Oferta y Adjudicación Provisional

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

En el supuesto de que aparecieran dos o más plicas iguales, para esta adjudicación, se abrirá entre los empatados el día que se señale un procedimiento de pujas a la llana.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de quince días desde la apertura de las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

### CLÁUSULA NOVENA. Garantía Definitiva.

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 4% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y por los cuatros años de duración máxima del contrato (dos años iniciales y posible prórroga de dos adicionales).

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores



CIF: P1003300I; CP. 10950; Pz Principe Asturias, 1 Tlf 927 395003; Fax: 927 395374

anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del RDL 2/2011.

### CLÁUSULA DECIMA. Adjudicación Definitiva

Al Alcaldía previo los informes técnicos que considere oportunos, adjudicará el contrato motivadamente.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes

Serán los adquiridos recíprocamente por la Administración y el arrendatario, y en general, todos los derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo a las condiciones del mismo, a la legislación de Contratación de las Corporaciones Locales y al Derecho Supletorio.

El contratista tendrá derecho a la explotación del Café-Bar indicado.

Además de las obligaciones propias del Café-Bar, el contratista está obligado :

- A) A limpiar diariamente las mesas y sillas destinadas a los servicios de café-bar, tanto si éstas se encuentran en el interior del establecimiento como en el exterior del mismo. El arrendatario será responsable igualmente de la retirada y limpieza de la basura y residuos que genere el Café-Bar de la Piscina. Será por cuenta del arrendatario la limpieza diaria del acerado existente en la barra del bar.
- B) A solicitar ser incluido y darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a café-bar y en la Seguridad Social, debiendo en este sentido presentar desde ese momento en el ayuntamiento los correspondientes justificantes que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Asi



CIF: P1003300I; CP. 10950; Pz Principe Asturias, 1 Tlf 927 395003; Fax: 927 395374

mismo solicitará Licencia de Apertura en el Ayuntamiento, previamente al inicio de la actividad.

- C) No venderá botellas para que sean consumidas fuera del recinto del Bar.
- D) El adjudicatario será responsable de evitar que los usuarios del Bar, accedan al recinto de la Piscina con botellas y recipientes de vidrio. Así mismo estará obligado a recoger las bolsas de plástico u otros objetos procedentes del Bar y que se encuentren en el interior del recinto de la Piscina.
- E) El adjudicatario podrá abrir el Café-Bar cuando lo estime conveniente y durante todo el año, sujetándose a las disposiciones gubernativas sobre horario de cierre de establecimientos, si bien, será obligación de tener abierto el mismo durante las horas y días en que permanezca abierta al público la piscina. El horario de apertura y cierre del acceso a la Piscina será el que en cualquier momento determine el Ayuntamiento.
- F) En caso de precisar la ubicación de mesas y sillas en la via pública adicionales a las autorizadas en la clausula segunda, deberá solicitar la correspondiente autorización del Ayuntamiento y abonar la tasa correspondiente.
- G) El adjudicatario estará obligado en todo momento a observar buena conducta, y correcto trato hacia los usuarios. En caso contrario, el contrato quedaría rescindido, perdiendo el contratista todos los derechos adquiridos.
- H) El arrendatario y el personal contratado por éste, para el servicio de café-bar, no podrán acceder al recinto de la Piscina para disfrutar del uso de la misma, salvo que dispongan de la entrada o bono correspondiente.
- I) Confeccionará, visará y exhibirá el listín de precios y cumplirá cuantas disposiciones han sido dictadas para esta clase de establecimientos.
- J) Cumplirá lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria Nacional y del trabajo en todos los aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, no asumiendo en este Ayuntamiento responsabilidad alguna. Así mismo se cumplirán las Leyes tributarias, en particular las referentes al I.V.A.
- K) A dejar en perfectas condiciones de limpieza y orden el local en el momento de abandonarlo.
- L) A abonar al Ayuntamiento los consumos de energía eléctrica y agua potable, correspondiente a la industria de Café-bar, durante el período de duración del contrato. El alta y servicio de energía eléctrica deberá permanecer contratado durante toda la anualidad, sin interrupción, no autorizándose las bajas o cortes provisionales del servicio.

Igualmente, deberán domiciliar en una entidad bancaria a nombre del arrendatario los recibos correspondientes a energía eléctrica. Respecto a los recibos del servicio de agua potable podrán domiciliarlos en una entidad bancaria o abonarlos directamente en el negociado de recaudación del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

M) Cumplirá cuantas disposiciones han sido redactadas para este tipo de



CIF: P1003300I; CP. 10950; Pz Principe Asturias, 1 Tlf 927 395003; Fax: 927 395374

establecimientos. El adjudicatario estará obligado a realizar a su cargo el tratamiento de desinfectación, desinsectación y desratización de las instalaciones, y así mismo, todas y cada una de las directrices que por parte de los servicios de salud de indiquen (carnet de manipulador de alimentos, etc). Igualmente, deberá tramitar el alta en todos los organismos competentes, incluido la Consejería de Turismo, listado de precios, etc.

- N) Todas las obras de mejora que durante la vigencia del contrato efectúe el adjudicatario por su iniciativa, serán debidamente autorizadas por el Ayuntamiento y a costa del adjudicatario, quedando estas en beneficio del inmueble, excepto los desmontables que volverán a poder del adjudicatario en el estado de conservación en que se encuentren en el momento de terminación del contrato.
- Ñ) El Ayuntamiento no queda en relación de dependencia con el adjudicatario, se limita a la cesión de uso del local, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase pueden producirse en el recinto del Bar, debiendo suscribir el interesado en este sentido un Seguro de Responsabilidad Civil.
- O) Podrá recibir y ejecutará directrices del Ayuntamiento en cuanto a conservación y limpieza del local y recinto.
- Q) El adjudicatario será el encargado de mantener cerradas las puertas de los aseos exteriores al servicio de los usuarios del bar. Igualmente, será el responsable exclusivo de la limpieza y arreglo de dichos aseos.

El contrato se entenderá aceptado "a riesgo y ventura". Una vez acordada la adjudicación definitiva, corren a cuenta del adjudicatario los gasto de reintegros e impuestos derivados del contrato y los demás que siendo legítimos, tengan relación con el expediente de adjudicación desde la iniciación, hasta la formalización, inclusive del contrato.

También serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos ocasionados por personas que el mismo emplee en el Bar, sueldos, Seguridad Social etc.

Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratante, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

Independientemente, y sin perjuicio de los casos en que proceda la prestación del servicio o cualquier otra acción la demora será sancionada con multa que corresponda.

La aplicación de penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la demora del contratista.

El adjudicatario, se compromete a que al término de este contrato, las instalaciones deberán estar en las mismas condiciones que al entregárselas, corriendo todos los gastos de reparaciones por su cuenta. El adjudicatario recibe las instalaciones en las condiciones y características que existan en el momento del inicio del contrato, sin que pueda exigir el contratista ninguna instalación o equipamiento adicional en número o calidad.

En caso de que el Ayuntamiento necesitara hacer reformas o mejoras en el Café-Bar, se reserva el derecho de emprender las obras, sin que el Adjudicatario puede reclamar



CIF: P1003300I; CP. 10950; Pz Principe Asturias, 1 Tlf 927 395003; Fax: 927 395374

indemnización alguna.

Deberán justificarse todas las condiciones y requisitos expuestos en el Pliego y contrato en los plazos indicados en los mismos.

### CLÁUSULA DUODECIMA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2.009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundida de la Ley de Contratos del Sector Público y éste vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2.009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Brozas, a 30 de septiembre de 2016.

V° B° EL ALCALDE, EL SECRETARIO.

Leonardo Rodríguez Rodríguez

Luis Arjona Solís